

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 032 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 19 ENE 2015

VISTO:

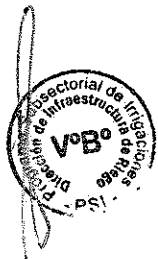
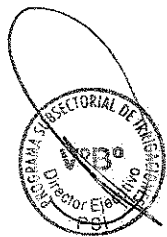
El Memorando N° 211-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15^º de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, formulada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas";


CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía derivada N° 020-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Soloco, integrado por las empresas Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., V&H Contratistas Generales S.A.C., Amazonas y Rubio & Saberbein Asociados S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por la suma de S/. 270,000, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;


Que, por la Carta N° 101-2014-CONSORCIO SOLOCO/VHPR/RL, presentada el 30 de diciembre de 2014, al Supervisor de la Obra el Consorcio Mito Soloco, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, en doscientos diecisiete (217) días calendario, cuantificándola desde el 11 de enero al 15 de agosto de 2015, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por el impedimento en la ejecución de la Partida Excavación y Refine, lo que ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución vigente según señala; asimismo, ampara su pedido conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando los documentos relativos a su solicitud;

Que, con la Carta N° 131-2014-CONSORCIO MITO SOLOCO/WOVE/RL, presentada a la Entidad con fecha 06 de enero de 2015, el referido Supervisor el Consorcio Mito Soloco, remite adjunto el Informe Especial N° 01-2015, a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;






Que, la Supervisión concluye en el acotado Informe Especial, que en el folio 57 del expediente que sustentó la ampliación de plazo N° 07, la misma que fue denegada por la Entidad, se encuentra el "Acta de Constatación de no Disponibilidad de Terreno", suscrita el 01 de julio de 2014, en donde en el punto dos se precisa que con fecha 21 de febrero de 2014, el Contratista da inicio a las excavaciones en el reservorio 04, ubicado en la línea de conducción Mito; por lo que se evidencia, indica la Supervisión, que no existe impedimento a partir de dicha fecha para ejecutar la partida de excavación y refine que argumenta el Contratista como sustento; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la citada ampliación de plazo;



Que, mediante el Informe N° 004-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LNL, del 14 de enero de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de la Dirección Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, y concordante con informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, al quedar demostrado que la Partida 03.01 Excavación y Refine, no ha tenido impedimento para su ejecución desde su inicio;



Que, con el Memorando N° 132-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base los informes del Supervisor de Obra y del Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°027-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 08, modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, conforme lo estipulado en el artículos 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 08;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por doscientos diecisiete (217) días calendario, presentada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 032 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Soloco, al Supervisor de Obra, el Consorcio Mito Soloco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. ~~William Pablo~~ Soria Ruiz
Director Ejecutivo

